

AUTOS: D.C.J. EN REP. DE D.M.A. (15) C/ N.Y.E. S/ VIOLENCIA.-

Expte. Nro.: **IJ-00042-JP-2026**

INGENIERO JACOBACCI, a los 16 días del mes de abril del año 2026.-

AUTOS Y VISTOS: <.C.J. EN REP. DE D.M.A. (15) C/ N.Y.E. S/ VIOLENCIA
, Expte. Nro.: IJ-00042-JP-2026;

Y CONSIDERANDO:

Que a las 14:30 hrs, por teléfono desde la sede de la Oficina de la Mujer, del Niño y Familia de esta localidad (T.E.Nro.02940432594///Email:offliajacobacci@policia.rionegro.gov.ar), me comunican sobre denuncia contra Y.E.N., siendo el denunciante el Sr. D.C.J., quien denuncia en representación de su hija M.A.D. de 15 años de edad;

Que la menor se encuentra bajo el cuidado de su padre actualmente;

Que ordeno a la Oficina de la Mujer, del Niño y Familia de esta localidad, vía teléfono, se remitan dichas actuaciones a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF”, para lo que estime corresponder;

Que el Sr. D.C.J. en audiencia en este Juzgado de Paz, RATIFICA la denuncia en todos sus términos;

Que el día 8 de abril se pudo realizar la audiencia por teléfono con la señora Y.E.N., que vive en la ciudad de P., la misma manifiesta: Que D.C.J. es un padre ausente, vivieron juntos y se fue de la casa por una denuncia por violencia familiar que le realizó ella, que nunca los ayudo desde que se separaron, que no esta de acuerdo que su hija viva con el, que su hija esta encaprichada con vivir con el padre, el le permite hacer cosas que con ella no le estaban permitidas,;

Por todo ello

R E S U E L V O:

1º)ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF”, a los fines de que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 4109, Ley 26.061 y Ley 27.709 “Ley Lucio”, tome intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección de la menor M.A.D. (15), a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, OFICIÉSE. Se adjunta copia de la

denuncia;

2°)Que por Régimen de Comunicación, Cuota Alimentaria deberán ocurrir al organismo que corresponda, acompañados por Abogado Particular o Defensor Oficial;

3°)Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite. En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP), sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar ;

4°)NOTÍFIQUESE a las partes de la resolución recaída en autos y atento al domicilio de la Sra. Y.E.N. a través de la plataforma BUS FEDERAL, que dichas actuaciones son remitidas a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia “O.T.I.F.” y por sorteo a la Unidad Procesal de Familia, todo de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para su ulterior tramitación , entregándole una copia de este resolutorio;

5°)Se PROTOCOLIZA digitalmente;

6°)Remítase a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia “O.T.I.F.” de la III circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche;